



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 046-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de febrero de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2021-GM-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 195-2021-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 068-2022-RBÑ-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1390-2022-SOP-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 019-2022-DACL-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 0569-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 068-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 264-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 210-2022-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL - PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, con CUI N° 2151159;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA"**;

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN**, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el numeral N° 07, señala: *"Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública"*;

MEZ/ GIP/MPMN,
RRE/AL-GIP/MPMN
Cc
GM
GAI
GPP
SOP
OSLO
GHE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 046-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de febrero de 2022

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2021-GM-A/MPMN, de fecha 20 de abril de 2021, se dispone: "**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Gerencia de Infraestructura Pública, para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL DE LAS CALLES Y PASAJES EN LA JUNTA VECINAL EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO REGIÓN MOQUEGUA", con C.U.I. N° 2151159; y con las siguientes características:

PRESUPUESTO			
COSTO DIRECTO		S/.	2'365,533.26
GASTOS GENERALES	Dirección Técnica (12%)	S/.	283,863.99
GASTOS DE SUPERVISIÓN y/o Inspección	(4%)	S/.	94,621.33
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	(1%)	S/.	47,310.67
GASTOS DE ADMINISTRATIVOS	(4%)	S/.	94,621.33
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		S/.	2'885,950.58
Costo de Elaboración del Expediente		S/.	80,111.56
Costo de Inversión total		S/.	2'966,062.14

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Determinados.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 DIAS CALENDARIO.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 195-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de noviembre de 2021, se dispuso: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL - PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2151159; (...), modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSIÓN : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL - PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con CUI N° 2151159

Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa

Elaboración De Expediente Técnico : S/. 80,111.56

Presp. De Obra Inicial : S/. 2'885,950.58

Modificación Presupuestal N° 01 : S/. 99,922.88 (Adicional por Partidas Nuevas y Deductivos por Partidas No Ejecutadas)

Presupuesto Total Actualizado : S/. 3'065,985.02

Plazo de Ejecución Inicial : 180 días calendario (del 01/09/2021 al 27/02/2022)".

Que, mediante INFORME N° 068-2022-RBÑ-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de febrero de 2022, el Arq. Raúl Barrera Naupa – Residente de Obra, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL - PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", siendo remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 1390-2022-SOP-GIP/GM/MPMN, y esta a su vez derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 019-2022-DACL-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 25 de febrero de 2022, el Ing. Daniel Antonio Cárdenas Lizárraga – Inspector de Obra, concluye: "(...) a la evaluación efectuada por el suscrito a solicitud de 32 días calendario, las mismas que son necesarios para el culmino del proyecto, se otorga la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, la misma que no genera mayor incremento presupuestal. (...) se recomienda se continúe con el trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo (...)", siendo trasladado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 0569-2022-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 068-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de febrero de 2022, la Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, concluye: "(...) Por lo tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, los actuados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se considera que debe **continuar con las recomendaciones hechas por la SOP y por OSLO, respecto a la continuidad de los trámites de aprobación vía acto resolutivo y posterior registro de la modificación en la fase de ejecución (...)**", siendo remitido a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto;

MEZU-GIP/MPMN
BRF-GM-GIP/MPMN
C.C.

GM
GM
GPP
SOP
OSLO
OEB
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 046-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de febrero de 2022

Que, mediante INFORME N° 264-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de febrero de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, indicando: "Esto, los actuados, opiniones técnicas favorables y considerandos, esta Sub Gerencia precisa que se debe continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutivo al Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL - PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI 2151159, sin Incremento Presupuestal; según detalle: Plazo Inicial (RGM N° 151-2021-GM/A/MPMN): 180 Días Calendario, Ampliación de Plazo N° 01: 32 Días Calendario, Total Plazo de Ejecución: 212 Días Calendario";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 210-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 25 de febrero de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando "Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE, que mediante Acto Resolutivo, la Gerencia de Infraestructura, apruebe el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL - PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" CON CUI 2151159, sin incremento presupuestos (...)"

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EE se aprueban el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEL antes de ser ejecutadas", siendo que el registro se realiza una vez aprobada la modificación en fase de ejecución vía acto resolutivo de esta gerencia, implícitamente requiere una conducta diligente y oportuna para la solicitud, máxime si se considera que dicha modificación implica la opinión previa favorable de diversos órganos competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL - PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2151159; cuyo expediente cuenta con veintidós (22) folios sueltos, y un (01) file a cuarenta y cinco (45) folios con un (01) CD; que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSIÓN	: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL - PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con CUI N° 2151159
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Elaboración De Expediente Técnico	: S/. 80,111.56
Presp. De Obra Inicial	: S/. 2'885,950.58
Modificación Presupuestal N° 01	: S/. 99,922.88
Presupuesto Total Actualizado	: S/. 3'065,985.02
Plazo de Ejecución Inicial	: 180 días calendario (del 01/09/2021 al 27/02/2022)
Ampliación de Plazo N° 01	: 32 días calendario (del 28/02/2022 al 31/03/2022)

MEZ/ GIP/MPMN
BRIE/ M-GIP/MPMN
C.C.

A
GM
GM
GPP
SOP
OSLO
OUE
Archivo



